

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. REALIZAR EL CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ENTREGADOS A LA SDM EN COMODATO POR PARTE DEL IDU, UBICADOS EN EL CORREDOR DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE – ALO

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - El servicio de mantenimiento y limpieza de los predios, comprende el suministro de los materiales, transporte, bodegaje, equipo, herramienta, recurso humano y todos los costos directos e indirectos para realizar debidamente las actividades que se describen a continuación y cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas".

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio se encuentran contenidas en el Anexo Técnico correspondiente, el cual hace parte integral del presente documento. Ver ANEXO TÉCNICO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, Anexo técnico y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Atender los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la supervisión y/o interventor del contrato en forma inmediata.
11. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

- Social Y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
 15. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
 16. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor y /o interventor del mismo.
 17. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
 18. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
 19. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
 20. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
 21. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor de interventoría y a la ordenación del gasto por medio escrito.
 22. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
 23. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
 24. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
 25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en el estudio previo, el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso.
2. Ejecutar las obras, actividades y trabajos requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, y las especificaciones del servicio.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales.
4. Disponer de un sistema de comunicaciones que permita la comunicación directa y eficiente entre el Supervisor de la Secretaría de Movilidad y el Director de obra.

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

5. Corregir a sus expensas cualquier actividad que a juicio del supervisor resulte mal ejecutada, siempre y cuando le sean imputables al contrato.
6. Suministrar personal, equipos, herramienta, maquinaria general, insumos y transporte necesario para ejecutar los trabajos del objeto del contrato.
7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y dotar al personal con los elementos de seguridad industrial y demás elementos requeridos para el desarrollo de su trabajo, para tal efecto el supervisor del contrato efectuará seguimiento para verificar su cabal cumplimiento.
8. Tomar las precauciones necesarias de seguridad industrial de los contratistas y de los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
9. Permitir al supervisor del contrato el acceso a los sitios de trabajo y brindar la información requerida para el normal desarrollo de su gestión.
10. Garantizar durante la ejecución del contrato los factores de calidad ofertados en el proceso de selección, dando cumplimiento a las especificaciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.
11. Presentar el informe mensual detallado de todas las actividades realizadas. Dicho informe deberá contener un cuadro de actividades ejecutadas, cantidades, valores unitarios, valores totales, balance financiero, plano (sin escala) de predios intervenidos, así como el registro fotográfico de las actividades desarrolladas durante el periodo a liquidar., el informe final a la terminación del contrato y todos los informes que requiera el supervisor en lo atinente a la ejecución del contrato.
12. Entregar un Informe final que resulta el total de las cantidades ejecutadas por cada una de actividades realizadas y un balance financiero del desarrollo del contrato con conclusiones y recomendaciones sobre las actividades realizadas.
13. Pagar los salarios, honorarios y prestaciones sociales del equipo mínimo de trabajo que desarrolle las actividades del contrato. Es entendido que todo el capital humano que el Contratista ocupe en la realización de las actividades no tendrá vinculación laboral con la Secretaria Distrital de Movilidad. Toda responsabilidad derivada de los contratos celebrados para la vinculación del personal es a cargo del contratista.
14. Asumir todos los costos directos indirectos que conlleven la correcta ejecución del objeto contractual.
15. Las demás correlativas que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
16. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, a fin de adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Secretaría Distrital de Movilidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las Garantías
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS. - A) EJECUCIÓN- siete (7) meses o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

B) DE VIGENCIA- El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término dentro del cual se liquidará el contrato.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. – El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C. en los predios de las tablas 1 y 2. Entre los predios de la tabla 1, los cuales fueron entregados por el Instituto de Desarrollo Urbano a la Secretaría Distrital de Movilidad en virtud de los convenios 018 de 2003, 1439 de 2014 y 955 de 2017, se encuentran los relacionados en la tabla 2, cuyo uso está destinado a ubicar los vehículos inmovilizados por las autoridades de tránsito por accidentes de tránsito y constituyen remanentes en administración por la entidad. La siguiente relación de predios está sujeta a las modificaciones que puedan surgir a las direcciones como objeto de englobes y desenglobes, actualizaciones catastrales, modificaciones a los convenios 018 de 2003, 1439 de 2014 y 955 de 2017 entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano, y los nuevos convenios que pueda contraer la Secretaría Distrital de Movilidad con el Instituto de Desarrollo Urbano.

TABLA 1.

No.	Dirección
1	Carrera 90 No. 25 A 99

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

No.	Dirección
2	Avenida calle 22 No. 86-88
3	Calle 22 No. 90-15
4	Av Cundinamarca por calle 22 Bellavista Lote A y B
5	Urbanización la Cofradía
6	Carrera 95 No. 47A-27
7	Calle 44A No. 94-36/42
8	Transversal 96 No. 66-22
9	AC 26 No. 96-10
10	Diagonal 65 No. 96-60
11	Calle 45 No. 95-27
12	Carrera 94 No. 47-21
13	Carrera 94 No. 43-13
14	Carrera 95 No. 44-81
15	Diagonal 43 No. 94-44 Int. 4
16	Calle 45 No. 95-17
17	Calle 63 No. 95-20
18	Carrera 95 Bis No. 44-05
19	Transversal 96 No. 65-32
20	Carrera 94 No. 43B-41
21	Carrera 95 No. 44-35
22	Calle 47 No. 94-34
23	Tv 96 No. 67-48
24	Carrera 94 No. 44-39
25	Carrera 94 No. 43-55
26	Carrera 94 No. 42-94
27	Carrera 95 No. 44-36
28	Carrera 94 No. 42-04



**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

No.	Dirección
29	Calle 44 No. 94-63/69
30	Calle 66 No. 95-82
31	Calle 65 No. 92A-43
32	Carrera 94 No. 45-27 Int. 6
33	Calle 44A No. 94-61
34	Carrera 96 No. 47A-38
35	Calle 44A No. 94-37
36	Carrera 94 No. 43C-25 Int. 2
37	Calle 43B No. 94-21
38	Calle 43B No. 94-42
39	Calle 43B No. 94-28
40	Calle 45 No. 95-09
41	Calle 44A No. 94-24
42	Carrera 95 No. 43B-32
43	Carrera 94 No. 44-21
44	Carrera 95 No. 43-20
45	Calle 43B No. 94-50
46	Calle 43B No. 94-62
47	Carrera 94 No. 44-49
48	Diagonal 45 No. 94-45
49	Calle 47A No. 95-21
50	Carrera 94 No. 45-27 Int. 4
51	Calle 44A No. 94-20
52	Carrera 94 No. 47-05
53	Calle 44 No. 94-17/11
54	Carrera 94 No. 43-43
55	Carrera 94 No. 43B-33

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

No.	Dirección
56	Carrera 94 No. 43-09
57	Carrera 94 No. 46-17
58	Calle 43B No. 94-45
59	Calle 44A No. 94-55
60	Calle 43B No. 94-59
61	AC 26 No. 98-08
62	Calle 43B No. 94-11
63	Dg 45 No. 94-39
64	Calle 64 No. 94-91
65	Calle 44A No. 94-21
66	Carrera 95 No. 43B-14
67	Carrera 94 No. 43B-29 Int. 4
68	Carrera 98 No. 50-69
69	Dg 43 94-48
70	Carrera 94 No. 45-21
71	Calle 44A No. 94-11
72	Dg 43 No. 94-20
73	Dg 43 No. 94-22
74	Dg 43 No. 94-18
75	Dg 43 No. 94-38
76	Carrera 95 No. 44-57
77	Dg 43 No. 94-44 Int. 2
78	Carrera 95 No. 41-13
79	Carrera 96 No. 65-12
80	Carrera 96 No. 67-02
81	Carrera 94 No. 43-65
82	Carrera 94 No. 43-31

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

No.	Dirección
83	Calle 45 No. 95-23
84	Carrera 94 No. 43B-03
85	Carrera 94 No. 47-53/63
86	Carrera 95 Bis No. 68-01
87	Carrera 94 No. 47-11
88	Carrera 94 No. 44-25
89	Calle 43B No. 94-49 Int. 2
90	Calle 43B No. 94-49
91	Calle 43B No. 94-49 Int. 1
92	calle 45 No. 95-04
93	Calle 43B No. 94-51
94	Carrera 94 No. 44A-09
95	Calle 47A No. 95-07
96	Calle 44 No. 94-21
97	Carrera 95 No. 47A-11
98	Carrera 94 No. 42-57
99	Carrera 94 No. 47-91
100	Calle 47A No. 95-16
101	Tv 96 No. 67-02
102	calle 43B No. 94-56
103	Dg 43 No. 94-72 Int. 8
104	AC 26 No. 98-22
105	Carrera 94 No. 43C-29 Int. 1
106	Carrera 94 No. 45-27 Int. 10
107	Carrera 95 no. 63-25
108	Tv 93 No. 60-41
109	Carrera 95 No. 47-37

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

No.	Dirección
110	Calle 44 no. 94-24
111	AK 96 # 25G-85
112	AK 96 # 25G-79
113	AK 96 # 25G-53
114	CALLE 65 # 95 - 67
115	Carrera 98 # 50-34
116	Carrera 98 # 50-40

TABLA 2.

No.	UTILIZADOS COMO PARQUEADERO	UBICACIÓN PATIO
1	CALLE 25G BIS # 96-16	PUERTA DE TEJA 1
2	AK 96 BIS B # 26G-53	PUERTA DE TEJA 1
3	KRA 96 BIS B # 25G-61	PUERTA DE TEJA 1
4	KRA 96 A # 25 G-50	PUERTA DE TEJA 1
5	KRA 96 A # 25G-60	PUERTA DE TEJA 1
6	KRA 96 A # 25G-80	PUERTA DE TEJA 1
7	AC 63 # 94-51	PATIO TRANSITORIO - ENGATIVÁ
8	AK 96 # 52 A-42	PATIO ÁLAMOS
9	KRA 96B # 25C-05	PUERTA DE TEJA 2
10	Calle 17 # 90-90	PATIO FONTIBÓN
11	Transversal 93 # 52-03	PATIO ÁLAMOS
12	KRA 104 F # 128C-09	PATIO SUBA

CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato de consultoría es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$375.300.239,84) M/CTE**, suma que incluye AIU, por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato y demás gastos en que se incurran en la realización del objeto contractual, de conformidad con los lineamientos plasmados en el pliego de condiciones del proceso, el estudio previo, sus anexos, la adenda No. 1, y la propuesta presentada.

No. de CDP	Fecha de CDP	Código	Concepto	Valor Total	Valor a Afectar
1876	22/05/2019	3-3-1-15-07-42-1044-188	188	\$413.870.996	\$375.300.239,84

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes.



**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría pagará al contratista el valor del contrato, en pagos mensuales, mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, de acuerdo con las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por el interventor responsable de su seguimiento.

Dado que la actividad de mantenimiento integral de las señales verticales elevadas está constituida por acciones a varios elementos de cada estructura que funcionan articulados (brida, cimentación, pedestal, tablero, etc.), se requerirá que las obras que se reciban a satisfacción sean asociadas al ID de señal vertical elevada completa.

Sobre el valor total del corte mensual facturado, se realizará una retención del cinco por ciento (5%) como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato, supeditado a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para que la Secretaría realice los desembolsos correspondientes se deberá remitir la siguiente documentación mínima para verificación por parte de la interventoría:

1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato o certificado de interventoría diligenciado y suscrito por el interventor.
2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el supervisor, incluyendo copia de la bitácora de obra.
3. Cuadro en el que se discriminen los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el periodo, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Original del acta de pago mensual o acta de recibo parcial de obra y certificación del recibo a satisfacción, firmado por el contratista y el interventor, del correspondiente periodo, informe de actividades, el cual debe cubrir el periodo estipulado en el certificado de interventoría.
6. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
7. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
8. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el periodo que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes.
9. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARP del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
12. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
13. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
14. Sobre el valor total del corte mensual facturado, se realizará una retención del cinco (5%) por ciento como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato.
15. El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del interventor, del informe final y suscripción del acta de recibo final de obra y acta de liquidación del contrato. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad.
16. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo.

NOTA 2: “Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

Retenciones en la Fuente

Estampilla Universidad Pedagógica Nacional

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Estampilla Pro Cultura

Estampilla Pro adulto mayor

Contribución Especial

Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación”.

NOTA 3: La SDM **NO** reconocerá pago por concepto de imprevistos que se generen en desarrollo del contrato a celebrar, toda vez que este concepto lo estimará el oferente en la valoración de sus costos indirectos, para la presentación de la propuesta, en el cálculo del A.I.U. (Administración, imprevistos y utilidad).

La entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en la propuesta, la subvaloración de estos factores AIU no dará lugar a reconocimiento de imprevistos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - El contratista ejecutará el objeto del presente contrato de obra con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal para la ejecución del contrato y la Secretaría Distrital de Movilidad no existirá ningún tipo de vinculación



**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

laboral y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato de consultoría aquí pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUPERVISIÓN. - La Entidad realizará la supervisión del contrato a través de un Profesional Especializado de la DAC, o quien haga sus veces, o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría de la SDM y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.

1. Tener usuario en el SECOP II
2. Realizar el acta de inicio con el contratista
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Incorporar en el SECOP II el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma. Mensualmente el supervisor debe aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser Incorporada en el SECOP II.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
12. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
13. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. – Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.9999.061 -9, una de las

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por término de duración del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra:	10%	Vigente por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de acta de recibo final de obra.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes:	30%	Vigente igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	Doscientos (200) SMMLV	La cual permanecerá vigente durante el término de ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar la Entidad contra el contratista por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo



ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		y las que instauren los terceros contra la Entidad. Esta garantía debe cumplir con todos los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

Nota 1: El contratista deberá presentar junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual el comprobante de pago de la misma, de conformidad con el Artículo 1068 del Código de Comercio "MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA. Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes".

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 6: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 7: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 8: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal puede aceptar que la garantía de estabilidad y calidad de la obra tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. El equipo técnico estructurador del proceso justifica que esta garantía tenga una vigencia de un (1) año por la naturaleza de los materiales utilizados en el mantenimiento, que contempla la instalación de postes de madera, los cuales se biodegradan en un tiempo aproximado a un año por exposición a las condiciones climáticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES. - Se acuerdan como tales las multas y la cláusula penal pecuniaria las siguientes:

- a. **Multas:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

- b. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SECRETARÍA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.
3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007..

LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Nota: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.
3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - De conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, las controversias o diferencias que llegarán a surgir durante la ejecución del contrato serán dirimidas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de controversias entre los cuales destacan: **A) Transacción B) Conciliación C) Jurisdicción Competente**, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. - El contratista se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integrante del presente contrato: **1.** El estudio previo. **2.** El Anexo Complementario del proceso de selección SDM-PSA-MC-071-2019, sus anexos, adendas y cualquier otro documento del proceso. **3.** La oferta presentada por el contratista. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne a la SDM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SDM, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SDM, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SDM, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - El contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, quién los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la SDM, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

**ANEXO COMPLEMENTARIO – CONTRATO DE OBRA N° 2019-
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD E INGENIERIA RH SAS
NIT. 830.061.440-1**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones 1) Por mutuo acuerdo. 2) Por incumplimiento del contrato. 3) Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. 4) De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 5) Todas aquellas previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. - La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- El presente contrato requiere: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes. B) Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato a Bogotá D.C.

03 DIC 2019

